

**LEY XVII – N° 36**

(Antes Ley 3959)

**ANEXO ÚNICO**

**LEY NACIONAL 25.598**

ARTÍCULO 1.- Declárase el día 12 de julio de cada año como Día Nacional de la Medicina Social en conmemoración de la fecha del nacimiento del doctor René G. Favaloro.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Educación de la Nación, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, acordarán la conmemoración del Día Nacional de la Medicina Social en las escuelas de la República Argentina.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Nación, implementará en todas las instituciones dependientes del mismo, los eventos adecuados para la concreción del homenaje a rendirse en la fecha prevista en el Artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Invítase a los organismos provinciales con funciones similares, a implementar en sus respectivas jurisdicciones lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de 30 días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.